Fill in this information to identify the case:

Debtor Aerovias del Continente Americano S.A. Avianca

United States Bankruptcy Court for the: Southern District of New York (State)

Case number 20-11134

Official Form 410
Proof of Claim

04/19

Read the instructions before filling out this form. This form is for making a claim for payment in a bankruptcy case. Do not use this form to make a request for payment of an administrative expense. Make such a request according to 11 U.S.C. § 503.

Filers must leave out or redact information that is entitled to privacy on this form or on any attached documents. Attach redacted copies or any documents that support the claim, such as promissory notes, purchase orders, invoices, itemized statements of running accounts, contracts, judgments, mortgages, and security agreements. **Do not send original documents;** they may be destroyed after scanning. If the documents are not available, explain in an attachment.

A person who files a fraudulent claim could be fined up to $500,000, imprisoned for up to 5 years, or both. 18 U.S.C. §§ 152, 157, and 3571.

Fill in all the information about the claim as of the date the case was filed. That date is on the notice of bankruptcy (Form 309) **that you received.**

Part 1: Identify the Claim

1. **Who is the current creditor?**

AGENCIAS UNIVERSALES S.A.
Name of the current creditor (the person or entity to be paid for this claim)

Other names the creditor used with the debtor AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA

2. **Has this claim been acquired from someone else?**

☑ No
☐ Yes. From whom? _____

3. **Where should notices and payments to the creditor be sent?**

Federal Rule of Bankruptcy Procedure (FRBP) 2002(g)

Where should notices to the creditor be sent?	**Where should payments to the creditor be sent?** (if different)
AGENCIAS UNIVERSALES S.A. URRIOLA 87 PISO 3 VALPARAISO, 5 REGION 00000, CHILE	
Contact phone 562247602700	Contact phone _____
Contact email FERNANDO.CARRANDI@AGUNSA.COM	Contact email _____

Uniform claim identifier for electronic payments in chapter 13 (if you use one):

_ _

4. **Does this claim amend one already filed?**

☑ No
☐ Yes. Claim number on court claims registry (if known) _____ Filed on _____ MM / DD / YYYY

5. **Do you know if anyone else has filed a proof of claim for this claim?**

☑ No
☐ Yes. Who made the earlier filing? _____

20111342007140000000000002

Part 2: Give Information About the Claim as of the Date the Case Was Filed

6. **Do you have any number you use to identify the debtor?**

☐ No

☑ Yes. Last 4 digits of the debtor's account or any number you use to identify the debtor: 000K

7. **How much is the claim?** $ 293.940,88 . **Does this amount include interest or other charges?**

☑ No

☐ Yes. Attach statement itemizing interest, fees, expenses, or other charges required by Bankruptcy Rule 3001(c)(2)(A).

8. **What is the basis of the claim?**

Examples: Goods sold, money loaned, lease, services performed, personal injury or wrongful death, or credit card.

Attach redacted copies of any documents supporting the claim required by Bankruptcy Rule 3001(c).

Limit disclosing information that is entitled to privacy, such as health care information.

GROUND HANDLING SERVICES AT SANTIAGO AIRPORT, CHILE

9. **Is all or part of the claim secured?**

☑ No

☐ Yes. The claim is secured by a lien on property.

Nature or property:

☐ Real estate: If the claim is secured by the debtor's principle residence, file a *Mortgage Proof of Claim Attachment* (Official Form 410-A) with this *Proof of Claim*.

☐ Motor vehicle

☐ Other. Describe: _____

Basis for perfection: _____

Attach redacted copies of documents, if any, that show evidence of perfection of a security interest (for example, a mortgage, lien, certificate of title, financing statement, or other document that shows the lien has been filed or recorded.)

Value of property: $_____

Amount of the claim that is secured: $_____

Amount of the claim that is unsecured: $_____ (The sum of the secured and unsecured amount should match the amount in line 7.)

Amount necessary to cure any default as of the date of the petition: $_____

Annual Interest Rate (when case was filed)_____%

☐ Fixed

☐ Variable

10. **Is this claim based on a lease?**

☑ No

☐ Yes. **Amount necessary to cure any default as of the date of the petition.** $_____

11. **Is this claim subject to a right of setoff?**

☑ No

☐ Yes. Identify the property: _____

20111342007140000000000002

12. **Is all or part of the claim entitled to priority under 11 U.S.C. § 507(a)?**

A claim may be partly priority and partly nonpriority. For example, in some categories, the law limits the amount entitled to priority.

☑ No

☐ Yes. *Check all that apply:*

	Amount entitled to priority
☐ Domestic support obligations (including alimony and child support) under 11 U.S.C. § 507(a)(1)(A) or (a)(1)(B).	$_____
☐ Up to $3,025* of deposits toward purchase, lease, or rental of property or services for personal, family, or household use. 11 U.S.C. § 507(a)(7).	$_____
☐ Wages, salaries, or commissions (up to $13,650*) earned within 180 days before the bankruptcy petition is filed or the debtor's business ends, whichever is earlier. 11 U.S.C. § 507(a)(4).	$_____
☐ Taxes or penalties owed to governmental units. 11 U.S.C. § 507(a)(8).	$_____
☐ Contributions to an employee benefit plan. 11 U.S.C. § 507(a)(5).	$_____
☐ Other. Specify subsection of 11 U.S.C. § 507(a)(__) that applies.	$_____

* Amounts are subject to adjustment on 4/01/22 and every 3 years after that for cases begun on or after the date of adjustment.

13. **Is all or part of the claim pursuant to 11 U.S.C. § 503(b)(9)?**

☑ No

☐ Yes. Indicate the amount of your claim arising from the value of any goods received by the debtor within 20 days before the date of commencement of the above case, in which the goods have been sold to the Debtor in the ordinary course of such Debtor's business. Attach documentation supporting such claim.

$_____

Part 3: Sign Below

The person completing this proof of claim must sign and date it. FRBP 9011(b).

If you file this claim electronically, FRBP 5005(a)(2) authorizes courts to establish local rules specifying what a signature is.

A person who files a fraudulent claim could be fined up to $500,000, imprisoned for up to 5 years, or both. 18 U.S.C. §§ 152, 157, and 3571.

Check the appropriate box:

☑ I am the creditor.

☐ I am the creditor's attorney or authorized agent.

☐ I am the trustee, or the debtor, or their authorized agent. Bankruptcy Rule 3004.

☐ I am a guarantor, surety, endorser, or other codebtor. Bankruptcy Rule 3005.

I understand that an authorized signature on this *Proof of Claim* serves as an acknowledgement that when calculating the amount of the claim, the creditor gave the debtor credit for any payments received toward the debt.

I have examined the information in this *Proof of Claim* and have reasonable belief that the information is true and correct.

I declare under penalty of perjury that the foregoing is true and correct.

Executed on date 07/14/2020
MM / DD / YYYY

/s/FERNANDO CARRANDI
Signature

Print the name of the person who is completing and signing this claim:

Name FERNANDO CARRANDI
First name Middle name Last name

Title VICE PRESIDENT OF INVESTMENTS AND AIRPORT OPERATIONS

Company AGUNSA
Identify the corporate servicer as the company if the authorized agent is a servicer.

Address

Contact phone _____ Email _____

20111342007140000000000002

KCC ePOC Electronic Claim Filing Summary

For phone assistance: Domestic (866) 967-1780 | International + 1 (310) 751-2680

Debtor:
20-11134 - Aerovias del Continente Americano S.A. Avianca

District:
Southern District of New York, New York Division

Creditor:
AGENCIAS UNIVERSALES S.A.
URRIOLA 87
PISO 3
VALPARAISO, 5 REGION, 00000
CHILE
Phone:
562247602700
Phone 2:
Fax:
Email:
FERNANDO.CARRANDI@AGUNSA.COM

Has Supporting Documentation:
Yes, supporting documentation successfully uploaded
Related Document Statement:

Has Related Claim:
No
Related Claim Filed By:

Filing Party:
Creditor

Other Names Used with Debtor:
AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A.
AVIANCA

Amends Claim:
No
Acquired Claim:
No

Basis of Claim:
GROUND HANDLING SERVICES AT SANTIAGO AIRPORT, CHILE

Last 4 Digits:
Yes - 000K

Uniform Claim Identifier:

Total Amount of Claim:
293.940,88

Includes Interest or Charges:
No

Has Priority Claim:
No

Priority Under:

Has Secured Claim:
No
Amount of 503(b)(9):
No
Based on Lease:
No
Subject to Right of Setoff:
No

Nature of Secured Amount:
Value of Property:
Annual Interest Rate:
Arrearage Amount:
Basis for Perfection:
Amount Unsecured:

Submitted By:
FERNANDO CARRANDI on 14-Jul-2020 2:39:37 p.m. Eastern Time
Title:
VICE PRESIDENT OF INVESTMENTS AND AIRPORT OPERATIONS
Company:
AGUNSA

VN: A186FD5A4E46E21858EEF42DE896DC17

CONTRATO VIGENTE USA AVIANCA.

MALIZADO DE ASISTENCIA EN TIERRA DE IATA
AHM810
'ROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO)

s Contratados y Tarifas del Contrato Normalizado de Asistencia en Tierra (SGHA) de Enero de 2013

Entre:

AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA AGENCIA EN CHILE

Con domicilio en:
Av. Dr. Manuel Barros Borgoña # 105, piso 2
Santiago de Chile, Chile.

LÍNEAS AÉREAS COSTARRICENSES, S.A. SUCURSAL CHILE

Dirección para efectos contractuales:
Av. Dr. Manuel Barros Borgoña # 105, piso 2
Santiago de Chile, Chile.

TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. SUCURSAL CHILE

Dirección para efectos contractuales:
Av. Dr. Manuel Barros Borgoña # 105, piso 2
Santiago de Chile, Chile.

Empresas que para efectos del presente contrato se denominará como **LAS TRANSPORTISTAS**

Y

AGENCIAS UNIVERSALES S.A.

Con domicilio en:
Uriola 87 Piso 3.
Valparaíso, Chile.

Aeropuerto Comodoro Arturo Merino Benítez de Santiago de Chile.

Empresa que para los efectos del presente documento se denominará en lo sucesivo "**LA COMPAÑÍA ASISTENTE**"

Válido desde: Marzo 27 de 2016

Este Anexo B: B 1.0

Válido hasta: Marzo 26 de 2018

Para los lugares: Aeropuerto Comodoro Arturo Merino Benítez de Santiago de Chile (SCL)

PREÁMBULO:

Este Anexo B.1.0 se hace de conformidad con el Procedimiento Simplificado, por medio del cual el Transportista y la Compañía Asistente acuerdan que se aplican el Contrato Principal y el Anexo A del Contrato Normalizado de Asistencia en Tierra (SGHA) de Enero de 2013 publicado por IATA, versión inglés, como si se repitiesen aquí en su totalidad. Firmado este Anexo B.1.0, las partes confirman que conocen los mencionados Contrato Principal y Anexo A. El Contrato Principal, el Anexo A y el presente Anexo B.1.0 en adelante se denominarán en conjunto el "Contrato". En caso de existir

AGENCIAS UNIVERSALES S.A. SANTIAGO

cualquier diferencia entre los términos y condiciones del presente Anexo B.1.0 en relación al Contrato Principal y el Anexo A antes citados, los términos y condiciones del presente Anexo B.1.0 prevalecerán.

PARRAFO 1. SERVICIOS Y TARIFAS.

1.1 Para un solo servicio de asistencia, consistente en la llegada y correspondiente salida de la misma aeronave en el horario acordado, **LA COMPAÑÍA ASISTENTE** proporcionará los siguientes servicios descritos en el Anexo A y que se enumeran a continuación, a las tarifas que se señalan en el sub-párrafo 1.2.

1.2 **SERVICIOS**

SECCIÓN 1. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.

1.1.2
1.1.3
1.1.4
1.2.2
1.2.3 B,C,D,
1.3.1
1.3.3
1.3.7
1.3.8

SECCIÓN 2. SERVICIO DE PASAJEROS

2.1.1
2.1.2
2.1.3
2.1.4
2.1.6
2.1.7
2.1.8
2.1.9
2.2.1
2.2.2
2.2.3
2.2.5 A,B,C
2.2.6
2.2.7
2.2.8
2.2.10
2.2.11
2.2.12
2.2.13
2.2.14
2.3
2.3.2
2.3.3

SECCIÓN 6. SERVICIOS DE SOPORTE

AGENCIAS UNIVERSALES S.A. AGUNSA SANTIAGO

6.1
6.1.1

1.3 Por la prestación de los servicios descritos en el numeral anterior, **LA COMPAÑÍA ASISTENTE** cobrará las siguientes tarifas:

Servicios de Atención al pasajero:

Tipo de Aeronave	7/7 Vuelos	Valor Unitario USD
Airbus 319, 320, 321, 330 Boeing 787	6 Agentes de Servicio al Cliente + 1 Agente de Servicio al Cliente Sala VIP/Vuelo/4 horas	620 USD

Valor Hora Extraordinaria por irregularidad de vuelos, salvo situaciones generadas por caso fortuito o fuerza mayor	USD 16/ Hora
Valor Sobrecargo horas laboradas domingos y festivos	USD 50% Valor hora Ordinaria

1.4 Las anteriores serán pagadas en dólares americanos. Estas tarifas no incluyen tasas aeroportuarias, ni impuestos. Todos los impuestos, y tasas que se causen directamente por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, deben discriminarse dentro de la factura correspondiente. Cualquier otro impuesto que se origine en virtud de la ejecución del presente contrato, será a cargo exclusivo de **LA COMPAÑÍA ASISTENTE.**

1.5. La asistencia en caso de retorno a la Pasajeros sea por motivo técnico u operacional en la que no se produzca un cambio físico de la carga, no será adicionalmente facturada. Los servicios adicionales serán cargados a la tarifa normal.

1.6. La asistencia en caso de escala técnica por razones no comerciales o por retorno a la Pasajeros, se facturará al cincuenta (50 %) de la tarifa arriba mencionada.

1.7. La asistencia en caso de retorno a la Rampa sea por motivo técnico u operacional en la que se produzca un cambio físico de la carga, no será adicionalmente facturada. Los servicios adicionales serán cargados a la tarifa normal

1.8. Todos los servicios descritos serán efectuados por **LA COMPAÑÍA ASISTENTE** de acuerdo con las normas y procedimientos aeronáuticos que rigen a **LA COMPAÑÍA ASISTENTE** y cumpliendo lo definido en los manuales regulatorios y técnicos de **LAS TRANSPORTISTAS.**

1.10. **LA COMPAÑÍA ASISTENTE** garantiza que sus licencias y las licencias del personal que prestará los servicios para **LAS TRANSPORTISTAS** se encuentran y permanecerán actualizadas en el tipo de aeronave y servicio durante la vigencia del presente contrato. **LA COMPAÑÍA ASISTENTE** informará a **LAS TRANSPORTISTAS** todo evento de imposibilidad ocasional, temporal o permanente que se presente respecto de alguno de los técnicos aprobados para la prestación del servicio, e iniciará de inmediato el proceso para habilitar un nuevo técnico para su reemplazo.

AGENCIAS UNIVERSALES S.A. AGENCIA JJB SANTIAGO

1.11 Durante las horas en la que se desarrolla la Operación, las actividades de venta de tiquetes o cambios de los tiquetes, ya se encuentran incluidos dentro de los servicios que presta **LA COMPAÑÍA ASISTENTE**, es decir, por esta actividad no se generará un cobro adicional al dispuesto en este documento.

1.12 Fuera de las horas en la que se desarrolla la Operación, **LA COMPAÑÍA ASISTENTE** podrá realizar la actividad de venta de tiquetes y servicios relacionados (Cambio de Tiquetes y la transacción por el tiquete) en el aeropuerto Comodoro Arturo Merino Benítez en nombre de **LAS TRANSPORTISTAS.**

1.13 Dentro de la tarifa antes descrita, se sugiere la contratación de la figura de un Jefe de Estación y un supervisor de Estación.

PÁRRAFO 2. TARIFAS ADICIONALES.

2.1. Todos los servicios no incluidos en el Párrafo 1 de este Anexo, se facturarán a las tarifas locales vigentes de **LA COMPAÑÍA ASISTENTE**, las cuales deberán ser notificadas previamente a **LAS TRANSPORTISTAS**.

PÁRRAFO 3. DESEMBOLSOS.

3.1. Los cargos acordados para el manejo, no incluyen aquellos desembolsos que pudieran surgir en relación con el servicio que **LA COMPAÑÍA ASISTENTE** presta a **EL TRANSPORTISTA**, por lo que, este último reembolsará a **LA COMPAÑÍA ASISTENTE** aquellos gastos en los que hubiera incurrido La Compañía Asistente al precio de costo, más un (10)% de cargo por manejo. (Entendiéndose este tipo de gastos como: hoteles, comidas, pago de tasas, transportes y todos aquellos gastos en que incurra la compañía asistente en nombre de El Transportista y que no estén incluidos en los servicios acordados del presente contrato).

PÁRRAFO 4. INCREMENTO DE LAS TARIFAS.

4.1 Las tarifas indicadas en el sub.-párrafo 1.3 y las indicadas en el párrafo 8, no tendrán incrementos durante la vigencia del contrato.

PÁRRAFO 5. SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

4.1. **LA COMPAÑÍA ASISTENTE** no podrá subcontratar los servicios objeto del presente contrato, ni cederlo, sin previa autorización escrita de **LAS TRANSPORTISTAS.**

PÁRRAFO 6. FACTURACION Y FORMA DE PAGO.

6.1. No obstante lo estipulado en el artículo 7 del contrato principal, los pagos serán efectuados por **LAS TRANSPORTISTAS** en Dólares de los Estados Unidos de América, dentro de los treinta (30) días siguientes a la correcta presentación de las facturas por parte de **LA COMPAÑÍA ASISTENTE.**

6.2. **LA COMPAÑÍA ASISTENTE** se obliga a enviar mensualmente a **LAS TRANSPORTISTAS**, por mes calendario vencido y dentro de los cinco primeros días calendario del mes siguiente, el estado de cartera por facturas entregadas a **LAS TRANSPORTISTAS** y pendientes de pago, información que será remitida al correo electrónico genconciliaciones@avianca.com o cualquier otro que sea informado por **LAS TRANSPORTISTAS**. **LA COMPAÑÍA ASISTENTE** se obliga a enviar el informe en formato Excel, con al menos la siguiente información: (i) Nombre o razón social completa del contratista, (ii) RUC, (iii) Nos. de facturas, (iv) Fecha de emisión de las facturas, (v) Fecha de

SOLICITAR A GABRIEL

radicación de las facturas (vi) Valor de las facturas antes y después d
Fecha de Vencimiento de las facturas, así como cualquier modificación en los datos
COMPAÑÍA ASISTENTE, tales como dirección, nombre de representante legal etc.

6.3. En el evento en que, por causas imputables a **LA COMPAÑÍA ASISTENTE**, **LAS TRANSPORTISTAS** fueran obligadas al pago de alguna suma de dinero por concepto de multas, sanciones, notas débito o similares, **LA COMPAÑÍA ASISTENTE** se obliga a rembolsar el monto correspondiente. En caso de que **EL TRANSPORTISTA** tenga pendiente el pago de alguna suma de dinero a favor de **LA COMPAÑÍA ASISTENTE**, ésta acepta que **LAS TRANPORTSTAS** le descuenten del valor a pagar el monto correspondiente.

PÁRRAFO 7. ESTÁNDARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

7.1. **LA COMPAÑÍA ASISTENTE** deberá prestar el servicio objeto del presente contrato cumpliendo con los estándares de servicio establecido por los manuales de **LAS TRANSPORTISTAS** sobre Asistencia en Tierra, Aeropuertos, Mercancías Peligrosas y Operaciones.

7.2. **LA COMPAÑÍA ASISTENTE** deberá cumplir con los estándares de servicio el 100% del tiempo. No obstante lo anterior, si como consecuencia de la aplicación de los manuales arriba mencionados se pone en riesgo la seguridad de la operación, **LA COMPAÑÍA ASISTENTE** podrá prescindir del cumplimiento de dichos manuales.

7.3. El cumplimiento de los estándares de servicio, tiempos, equipos, seguridad de vuelo, seguridad de aviación, entrenamiento, reportes, cobros, capacitación y personal requeridos, serán medidos y controlados para verificar la efectividad de **LA COMPAÑÍA ASISTENTE**. Durante la prestación de los servicios todo procedimiento es susceptible de cambios, por lo cual **LA COMPAÑÍA ASISTENTE** deberá tener la capacidad de aceptación y rápida respuesta para cumplir con los nuevos lineamientos.

7.4. La propuesta debe estar dirigida a la prestación del servicio por vuelo atendido, entendiéndose desde la atención en check in 3 horas antes y una hora para la planeación y prevuelo (en la oficina) antes de la salida del vuelo hasta la salida del mismo (el personal deberá permanecer por lo menos una hora después de la salida de la aeronave).

PÁRRAFO 8. CONTRATISTAS INDEPENDIENTES

8.1. Las partes manifiestan que la relación surgida entre ellas es de naturaleza comercial, y que no se establece ninguna relación laboral entre **LAS TRANSPORTISTAS** y **LA COMPAÑÍA ASISTENTE**, y/o entre aquella y los empleados de **LA COMPAÑÍA ASISTENTE**. En consecuencia, **LA COMPAÑÍA ASISTENTE** será el único responsable por el pago de los salarios y prestaciones sociales de sus empleados, así como de atender cualquier reclamación por tales conceptos.

PÁRRAFO 9. RESPONSABILIDAD.

9.1. Conforme a lo contenido en el artículo 8 del contrato principal IATA 2013.

9.2. Adicionalmente, **LA COMPAÑÍA ASISTENTE** indemnizará y mantendrá libre de perjuicios a **LAS TRANSPORTISTAS**, a sus empleados, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas de éstas, y/o a los terceros (en adelante los "Indemnizados"), de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito, acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales), cualquiera que sea su naturaleza, su origen, su forma, y oportunidad derivados de cualquier acción u omisión de **LA COMPAÑÍA ASISTENTE**, o cualquiera de sus empleados o dependientes. Asimismo, **LA**

AGENCIAS UNIVERSALES S.A. AGUNSA JUB SANTIAGO

COMPAÑÍA ASISTENTE deberá responder directa y exclusivamente por todas las consecuencias que se desprendan de pérdidas o daños ocurridos a los Indemnizados o propiedades de estos con ocasión de los servicios que se presten o derivados del incumplimiento o cumplimiento parcial o defectuoso de las obligaciones de **LA COMPAÑÍA ASISTENTE** en desarrollo del presente convenio. En consecuencia, **LAS TRANSPORTISTAS** y/o los terceros afectados serán indemnizados plenamente por **LA COMPAÑÍA ASISTENTE**, por los daños o pérdidas sufridas por estos conceptos. En el evento de que alguno de los Indemnizados fuere obligado al pago de alguna suma de dinero en razón de la responsabilidad aquí descrita, **LA COMPAÑÍA ASISTENTE** se obliga a rembolsar el monto correspondiente, y en el caso de que **LAS TRANSPORTISAS** tenga pendiente el pago de alguna suma de dinero a favor de **LA COMPAÑÍA ASISTENTE** éste acepta que **LAS TRANSPORTISTAS** le descuente del valor a pagar, el monto correspondiente.

PÁRRAFO 10. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA COMPAÑÍA ASISTENTE SOBRE EL ENTRENAMIENTO.

10.1. Una vez suscrito el presente contrato por ambas partes, **LA COMPAÑÍA ASISTENTE**, se obliga a recibir entrenamiento sobre los procedimientos y estándares de servicio que tiene establecidos **LAS TRANSPORTISTAS**, para la atención en el check in, las salas de embarque, abordaje de pasajeros, equipajes, atención de los tránsitos y pernoctas de las aeronaves (cargue y descargue, limpieza de cabina, drenaje de baños, push back, etc), según aplique de conformidad con lo establecido en EL Párrafo 1 "Servicios y Tarifas" del presente contrato.

10.2. El entrenamiento aquí previsto será de la siguiente manera:

A discreción de **LAS TRANSPORTISTAS**, la capacitación podrá ser impartida en las instalaciones de **LA COMPAÑÍA ASISTENTE** o en las instalaciones de **LAS TRANSPORTISTAS** según el caso.

Para el entrenamiento inicial: Los costos de alojamiento, transporte y alimentación del entrenamiento inicial de las personas asignadas por **LA COMPAÑÍA ASISTENTE** serán asumidos directamente por **LAS TRANSPORTISTAS**, aplicando las políticas que tenga establecidas para su propio personal teniendo en cuenta el nivel administrativo equivalente.

En el evento en que las personas que reciban el entrenamiento inicial se retiren por cualquier motivo antes de cumplir un (1) año de haber asistido al entrenamiento, **LA COMPAÑÍA ASISTENTE**, deberá asumir los gastos de alojamiento, alimentación y traslados ida y vuelta (aeropuerto – hotel – instalaciones de **LAS TRANSPORTISTAS** en donde se dictará el curso) de las nuevas personas que sean asignadas para la prestación de los servicios objeto del presente contrato. Los tiquetes serán directamente asumidos por **LAS TRANSPORTISTAS**.

Para el entrenamiento recurrente: La recurrencia del entrenamiento será definida discrecionalmente por **LAS TRANSPORTISTAS** y **LA COMPAÑÍA ASISTENTE** deberá asumir los gastos de alojamiento, alimentación y traslados ida y vuelta (aeropuerto – hotel – instalaciones de **LAS TRANSPORTISTAS** en donde se dictará el curso) del personal que haya cumplido un año prestando los servicios objeto del presente contrato. Los tiquetes serán directamente asumidos por **LAS TRANSPORTISTAS**.

Parágrafo: **LA COMPAÑÍA ASISTENTE** se compromete para con **LAS TRANSPORTISTAS** a mantener una política interna que incentive la permanencia del personal a su cargo, evitando al máximo la rotación del personal asignado a la prestación del servicio objeto del presente contrato.

LA COMPAÑÍA ASISTENTE deberá informar a **LA COMPAÑÍA ASISTENTE**, los movimientos y nuevos ingresos de personal, dentro de los tres (3) primeros días hábiles de cada mes, mediante un listado que contenga la planta del personal y los movimientos y/o retiros que se hayan hecho efectivos en el mes inmediatamente anterior, con el fin de hacer una programación más eficiente de los cursos de entrenamiento.

PÁRRAFO 11. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA COMPAÑÍA ASISTENTE SOBRE EL MANEJO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS.

LA COMPAÑÍA ASISTENTE, deberá garantizar que no se están transportando mercancías peligrosas o elementos prohibidos tales como líquidos inflamables, sustancias corrosivas, explosivos, sustancias infecciosas, gases comprimidos y toda sustancia u objeto que pueda poner en riesgo la aeronave y/o sus ocupantes, sin cumplir las normas nacionales, internacionales y políticas de compañía sobre el manejo y transporte de mercancías peligrosas.

LA COMPAÑÍA ASISTENTE deberá garantizar que, en caso que se observe algún tipo de irregularidad en el manejo de mercancía peligrosa, esto debe ser notificado de forma inmediata al supervisor en turno, a la Gerencia de mercancías peligrosas ya la división de seguridad operacional de **LA TRANSPORTISTA**. Para ello, **LA COMPAÑÍA ASISTENTE** deberá aplicar las políticas y procedimientos descritos en el Manual vigente de Mercancías Peligrosas de **LA TRANSPORTISTA**, en adelante "MMP", con sus respectivas modificaciones, así como la capacitación del personal directivo, comercial y operativo asignado al cumplimiento del Contrato, a través de los cursos de Mercancías Peligrosas dictados por **LA TRANSPORTISTA** o escuelas debidamente certificadas.

LA TRANSPORTISTA podrá, cuando aplique, aceptar los cursos de mercancías peligrosas que el personal de **LA COMPAÑÍA ASISTENTE** haya tomado con otras escuelas, siempre y cuando las escuelas y los cursos estén debidamente reconocidos y certificados por la correspondiente Autoridad Aeronáutica y sean aprobados por la gerencia de mercancías peligrosas, para esto **LA COMPAÑÍA ASISTENTE** deberá proporcionar su programa de entrenamiento con el cual ha entrenado a sus colaboradores, independiente si el entrenamiento es propio o subcontratado.

LA COMPAÑÍA ASISTENTE será responsable del cumplimiento y aplicación del MMP, IATA, OACI y regulaciones nacionales e internacionales según aplique, en las etapas del proceso operativo que le sean aplicables y, en general, toda la cadena de acciones que le son exigibles a **LA TRANSPORTISTA** como transportador de mercancías peligrosas, desde la recepción hasta la entrega de la mercancías peligrosa en destino.

PARÁGRAFO:

Los errores, irregularidades u omisiones en que incurra **LA COMPAÑÍA ASISTENTE** durante la ejecución del Contrato, que sean conocidos por **LA TRANSPORTISTA** directamente o en virtud de quejas de los usuarios de los servicios o de las autoridades de control, le serán informados por **LA TRANSPORTISTA** a **LA COMPAÑÍA ASISTENTE** mediante comunicación escrita, junto con las pruebas fehacientes que soporten la imputación de responsabilidad de **LA COMPAÑÍA ASISTENTE** a juicio de **LA TRANSPORTISTA**, a fin de que **LA COMPAÑÍA ASISTENTE** presente las explicaciones necesarias y tome las acciones correctivas que eviten la repetición futura de los mismos, si a esto hubiere lugar. **LA COMPAÑÍA ASISTENTE** deberá presentar por escrito sus observaciones al informe que **LA TRANSPORTISTA** presente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la remisión del mismo. En mérito de ambas presentaciones las partes someterán los antecedentes a una comisión mixta conformada por un representante de **LA COMPAÑÍA ASISTENTE** y un representante de **EL TRANSPORTISTA** para que de acuerdo a las reglas de la equidad y dentro de un debido proceso definan si corresponde la aplicación de la multa determinada. Si se genera un mal manejo de mercancías peligrosas por parte de **LA COMPAÑÍA ASISTENTE** y se genera una multa, ésta deberá asumir el pago de dicha multa.

AGENCIAS UNIVERSALES S.A. SANTIAGO

Las faltas graves, bien por la situación de riesgo que hayan creado o porque evidencien la carencia del más mínimo cuidado y por tanto sean equiparables al dolo (definido este como la culpa o descuido consistente en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aun las personas negligentes o de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios). Dichas faltas serán justa causa de terminación del contrato por parte de **EL TRANSPORTISTA**. Igualmente, si **LA COMPAÑÍA ASISTENTE** incurre en alguna falta en relación con las obligaciones de manejo de Mercancías Peligrosas que le fueren exigibles, cualquiera prestar dicho servicio.

PÁRRAFO 12. OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL PROVEEDOR FRENTE A LA GESTION DE SEGURIDAD OPERACIONAL

LA COMPAÑÍA ASISTENTE, deberá garantizar el conocimiento y aplicación de los lineamentos de Seguridad Operacional establecidos por **LA TRANSPORTISTA** en sus respectivos manuales operacionales para la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

Para los efectos de la presente cláusula se entienden de manera indicativa las condiciones que se pueden reportar como eventos, irregularidades deficiencias que afecten o tengan el potencial de afectar la seguridad operacional, entre otros, pero sin limitarse a los descritos a continuación:

- Presencia de FOD (Foreign Object Debris) en la plataforma
- Manejo inadecuado de Mercancías Peligrosas
- Diferencias de pesos y cargues en la aeronave
- Incumplimiento de procedimientos de acercamiento y manipulación de vehículos y/o equipos a la aeronave
- Falta de equipos para la ejecución de la operación
- Equipos en malas condiciones usados en la operación
- Personal designado a la operación sin entrenamiento
- Falta de personal para la ejecución de la operación
- Incumplimiento de cualquier procedimiento establecido por la organización.
- Incumplimiento de procedimientos de abastecimiento de combustible
- Deficiencias en la infraestructura aeroportuaria (falta de marca o huecos en las plataformas, etc.)

De igual manera se entenderán como reportes mandatorios los descritos a continuación

- Golpes, rayones o abolladuras a las Aeronaves de **LA TRANSPORTISTA** .
- Mercancías Peligrosa Ocultas transportadas en aeronaves de **LA TRANSPORTISTA**
- Derrame de Mercancías Peligrosas en plataforma o en aeronaves de **LA TRANSPORTISTA**
- Derrames de combustible

OBLIGACIONES EN MATERIA DE REPORTES E INFORMES:

LA COMPAÑÍA ASISTENTE deberá garantizar que, en caso que se identifique y/o genere un evento o se observe algún tipo de irregularidad, deficiencia o peligro operacional que haya afectado o tenga el potencial de afectar la Seguridad de las Operaciones, ya sea de las condiciones reportables mencionadas anteriormente o de cualquier otra, debe ser notificado de forma inmediata a la división de seguridad operacional de **LA TRANSPORTISTA** a través del correo electrónico segoperacional@avianca.com.

LA COMPAÑÍA ASISTENTE deberá asegurar que cuando se genere un evento que afecte la

Seguridad Operacional, este proporcionará toda la información de dicho evento de acuerdo a lo que solicite Seguridad Operacional de **LA TRANSPORTISTA**, para realizar una investigación completa y que identifique las causas o factores contribuyentes con el fin de que **LA COMPAÑÍA ASISTENTE** genere acciones Preventivas y correctivas a que haya lugar.

En caso de que se conozca la ocurrencia de un evento mandatorio y **LA COMPAÑÍA ASISTENTE** no lo haya reportado, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula de penalidades o sanciones de este contrato.

OBLGIACIONES EN MATERIA DE GESTION DE RIESGO

LA COMPAÑÍA ASISTENTE deberá garantizar que cada vez que se presente un evento de Seguridad Operacional de **LA TRANSPORTISTA** se realice una investigación interna que permita identificar las causas de la misma con el fin de que se generen acciones correctivas que eviten su recurrencia. Dicha investigación ha de ser enviada al ejecutor del contrato de **LA TRANSPORTISTA** para que este a su vez lo haga llegar a la División de Seguridad Operacional.

LA COMPAÑÍA ASISTENTE deberá garantizar que en caso que **LA TRANSPORTISTA** identifique deficiencias organizacionales o peligros que tengan el potencial de afectar la Seguridad Operacional, o eventos que la hayan afectado, se generen acciones correctivas, preventivas y de mejora con el fin de mitigar dichas condiciones o evitar la recurrencia de los eventos, con el fin de mantener el más alto nivel de Seguridad en la Operación.

OBLIGACIONES DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO

LA COMPAÑÍA ASISTENTE debe garantizar la capacitación y/o entrenamiento, tanto inicial como recurrente de su personal, para asegurar conocimiento y aplicación de los lineamientos procesos y procedimientos del Manual del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional y/o cualquier otro manual operacional de **LA TRANSPORTISTA** aplicables a los servicios objeto del presente contrato, estos documentos se entregaran una vez suscrito este documento por parte del ejecutor del contrato de **LA TRANSPORTISTA** .

LA TRANSPORTISTA se reserva el derecho de aceptar cursos de Seguridad Operacional tomados con otras escuelas que estén debidamente reconocidos y/o certificados por la correspondiente Autoridad Aeronáutica. **LA COMPAÑÍA ASISTENTE** deberá enviar al ejecutor del contrato de **LA TRANSPORTISTA** los contenidos de los cursos que pretende validar, con el fin de que la División de Seguridad Operacional de **LA TRANSPORTISTA** pueda aceptarlos.

INDICADORES DE GESTION DE SEGUIRDAD OPERACIONAL:

LA COMPAÑÍA ASISTENTE deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas a continuación, con las cuales se asegurará una gestión eficaz de las clausulas mencionadas en este contrato:

AGENCIAS UNIVERSALES S.A. ★ 1978 ★ SANTIAGO

CONTRATO NORMALIZADO DE ASISTENCIA EN TIERRA DE IATA
AHM810
(PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO)

CLAUSULA	DESCRIPCION	INDICADOR	META
REPORTES OBLIGATORIOS A SEGURIDAD	Notificación en las primeras 48 hrs por parte del proveedor a través del correo seguridadoperacional@latamairlines.com de cualquier reporte mandatorio	(REPORTE GENERADO/EVENTO GENERADO)*100	100%
REPORTES DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Reporte de condiciones que afectan o tengan el potencial de afectar la Seguridad de las Operaciones mencionadas en el contrato y evidenciables por el proveedor o la compañía	[# DE CONDICIONES DE RIESGO REPORTADAS POR EL PROVEDOR/# DE CONDICIONES DE RIESGO IDENTIFICADAS POR LA COMPAÑIA)*100	90%
GESTION DE RIESGO DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Investigaciones de incidentes y/o accidentes por parte del proveedor con el fin de identificar las causas del mismo y evitar su recurrencia.	[# DE REPORTES DE INVESTIGACION/# DE INCIDENTES)*100	100%
	Implementación de planes de acción planteados por el proveedor para solucionar un hallazgo identificado por LA COMPAÑÍA	(ACPM IMPLENETADA/ACPM PROPUESTA)*100	100%
ENTRENAMIENTO DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Capacitacion del personal que ejecuta las operaciones contratadas con LA COMPAÑÍA en el sistema de gestión de Seguridad Operacional	(PERSONAL ENTRENADO/PERSONAL LABORAL ACTIVO)*100	100%

Las evidencias que soportan este cumplimiento han de ser suministradas por **LA COMPAÑÍA ASISTENTE** cada vez que **LA TRANSPORTISTA** las solicite.

PÁRRAFO 13. LEY APLICABLE.

13.1. El presente contrato se regirá por las leyes vigentes de la República de Chile en todo lo que sea aplicable.

PARRAFO 14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

14.1. Las diferencias surgidas en relación con la celebración, interpretación, ejecución y/o terminación de este contrato se solucionarán entre las partes en primera instancia a través de arreglo directo. Ocurrido un hecho que origina una controversia cualquiera de las partes podrá tomar la iniciativa de enviar a la otra parte, a más tardar dentro de los 3 días siguientes, un aviso de inicio de la etapa de arreglo directo. Si pasado un mes calendario a partir del aviso de inicio de la etapa de arreglo directo o contado a partir del día en que se dio origen al hecho que causó la controversia si no hubo tal aviso, no se ha podido solucionar la controversia, cualquiera de las partes será libre de acudir a la jurisdicción ordinaria de la República de Chile. Las controversias a las que se refiere esta cláusula no podrán versar sobre obligaciones de pago pendientes, en cuyo caso, la parte acreedora podrá acudir directamente a la jurisdicción ordinaria, sin necesidad de agotar la etapa de arreglo directo.

14.2 Esta cláusula está entendida sin perjuicio que las partes pacten un compromiso de conformidad con lo estipulado en las leyes que regulen la materia en el país de ejecución del presente contrato, para llevar la resolución de las diferencias específicas a un tribunal de arbitramento que será designado de acuerdo con los términos que se establezcan en el respectivo compromiso.

PÁRRAFO 15. CONFIDENCIALIDAD:

15.1. Este contrato así como sus condiciones y términos son confidenciales, consecuentemente, ninguna de las partes podrá, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra, comunicar o revelar a ninguna tercera persona la existencia o el contenido del mismo o cualquier otra información obtenida por razón de su firma o durante su ejecución , excepto a sus ejecutivos y directores, asesores legales y financieros, auditores, corredores de seguros y/o aseguradores, o cuando: (a) la información sea solicitada por una orden judicial o administrativa de autoridad competente; (b) sea presentada en cualquier proceso o litigio pendiente; (c) sea revelada de acuerdo a una ley o reglamento que tenga fuerza de ley; o (d)

sea revelada de acuerdo a un requerimiento legal proveniente de cualquier autoridad competente, y al cual la parte reveladora está obligada a cumplir.

15.2. Sin perjuicio de lo anterior **LAS TRANSPORTISTAS** podrá compartir sin requerir consentimiento previo, la información contenida en el presente contrato o cualquiera otra información adicional obtenida por razón de su firma o durante su ejecución con su compañía controlante, y/ó con la controlante de ésta y/ó con las compañías que él controla y/ó con las compañías que están bajo control común con alguna de ellas, incluidos los ejecutivos y directores, asesores legales y financieros, auditores, underwriters, corredores de seguros y/o aseguradores de cada una de ellas.

15.3. En el caso de que una de las partes sea requerida a través de una resolución administrativa o judicial dictada por autoridad competente, a divulgar cualquier información confidencial, deberá notificar dicha situación a la otra parte dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en la que haya recibido dicha notificación, con el objeto de que la otra parte esté en condiciones de realizar aquellos actos que a su derecho convengan, incluyendo la obtención de una orden de protección adecuada, medida cautelar u otro recurso apropiado para prevenir la divulgación de la información confidencial requerida y deberá indicar a la autoridad requirente que conforme a los términos del presente contrato, debe observar un deber de confidencialidad.

PÁRRAFO 16. VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

16.1. El presente contrato entrará en vigencia a partir del día (27) del mes de marzo de 2016 y estará vigente durante dos (2) años hasta el día (26) de marzo de 2018. Al vencimiento del término pactado, el contrato se entenderá terminado y no podrá ser renovado sino por acuerdo previo escrito entre las partes.

16.2. En todo caso, las partes se reservan el derecho de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin que se genera ninguna indemnización por este hecho, para lo cual deberá dar aviso por escrito a la otra parte con sesenta (60) días de anticipación.

16.3. Este Contrato no podrá ser enmendado o sustituido, excepto por un documento escrito, otorgado por ambas partes y firmado por los representantes legales de cada una de ellas.

16.4. En caso que **LA COMPAÑÍA ASISTENTE** inicie la prestación de los servicios a que se refiere el presente Contrato, sin que este Contrato se encuentre firmado por ambas partes, es acordado por las partes que los términos y condiciones del presente Contrato son los que se aplicarán y regirán la relación entre las partes.

PÁRRAFO 17. AUDITORÍA.

17.1. **LAS TRANSPORTISTAS** efectuará auditorias en el lugar de ejecución de los trabajos a que se refiere el presente contrato, con el fin de verificar que los trabajos se realicen de acuerdo a lo estipulado y a las recomendaciones e instrucciones que por escrito hayan sido dadas a conocer por **LAS TRANSPORTISTAS** a **LA COMPAÑÍA ASISTENTE**. **LAS TRANSPORTISTAS** vigilará el cumplimiento de este contrato y en general las obligaciones que de él se derivan.

17.2. **LA COMPAÑÍA ASISTENTE** será auditada por las Autoridades Aeronáuticas que aplican sobre **LAS TRANSPORTISTAS** como proveedor de mantenimiento aeronáutico, cuando sea requerido de acuerdo a lo definido en el reglamento aeronáutico que aplican sobre **LAS TRANSPORTISTAS**

AGENCIAS UNIVERSALES S.A. AGUNSA JRJB SANTIAGO

17.3 La vigilancia del contrato no implica la plena aceptación del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA COMPAÑÍA ASISTENTE** y por tanto, en caso de incumplimiento, **LAS TRANSPORTISTAS** podrá ejercer las acciones legales o extralegales derivadas de tal incumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. DESARROLLO DE PROVEEDORES:

Desde la perspectiva de obligaciones de **LA COMPAÑÍA ASISTENTE**:

LA COMPAÑÍA ASISTENTE, como parte de sus obligaciones y sin que por ello se entienda como un acto de injerencia de **EL TRASNPORTISTA** en su autonomía técnica y administrativa o en sus procesos internos, se compromete a implementar las prácticas necesarias para lograr estándares de servicio, calidad y cumplimiento, en el marco de un plan de mejoramiento continuo, en armonía con el modelo de evaluación de proveedores desarrollado por la Gerencia de Administración y Desarrollo de Proveedores de **LAS TRANSPORTISTAS.**

LA COMPAÑÍA ASISTENTE, por este medio, declara conocer el modelo de evaluación que se integra al presente contrato y acepta comprometerse a hacer mejoras a sus procesos internos, adoptar las acciones correctivas y a desarrollar los planes de acción que sean requeridos para subsanar las deficiencias que sean identificadas en los procesos de auditoría y de análisis de quejas y reclamos adelantados por LOS TRANSPORTISTAS

Desde la perspectiva de Obligaciones de **EL TRASNPORTISTA:**

En la ejecución del proceso de evaluación de proveedores, **EL TRASNPORTISTA** podrá, pero no estará obligado a realizar auditorías y seguimientos al cumplimiento de indicadores de gestión y de análisis de quejas y reclamos, de acuerdo al modelo, con el objetivo de realizar el acompañamiento en el desarrollo del proveedor.

PÁRRAFO 18. NIVELES DE SERVICIO

18.1 Requerimientos de personal para Atención en Counter.

Los requerimientos de personal se solicitan especificando por Auxiliares de Servicio y Auxiliares de Equipajes, entendiéndose que **LA COMPAÑÍA ASISTENTE** deberá garantizar estos mínimos de personal para la atención de servicios a pasajeros (Lideres de servicio, check in, pax control, anfitrión, salas y equipajes) independientemente del personal adicional que deba tener por días libres (rotación); sin embargo deberá pasar a **LAS TRANSPORTISTAS** la relación del total de personal (planta) para cumpliendo con las leyes laborales y lineamientos de aliados estratégicos.

Los Auxiliares de Servicio serán completamente dedicados y su control Administrado por **LAS TRANSPORTISTAS** y serán cubiertos en la tarifa del Turnaround.

Actividades en condiciones normales	Target in minutes
Tiempo de apertura del vuelo en Checking y personal en counters	ETD-180 min.

AGENCIAS UNIVERSALES S.A. ACUNSA SANTIAGO

CONTRATO NORMALIZADO DE ASISTENCIA EN TIERRA DE IATA
AHM810
(PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO)

Tiempo de cierre del vuelo en Checking	ETD- 60 min.

PÁRRAFO 19. SUJECIÓN DE LA COMPAÑÍA ASISTENTE AL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA EN LOS NEGOCIOS ADOPTADO POR AVIANCA HOLDINGS S.A. Y SUS COMPAÑIAS SUBSIDIARIAS Y APLICABLE A TODOS LOS COLABORADORES INCLUYENDO TERCEROS VINCULADOS.

19.1. **LA COMPAÑÍA ASISTENTE** declara conocer y acepta divulgar el Código de Ética y Conducta en los Negocios entre sus colaboradores, esto es a las personas naturales vinculadas por contrato de trabajo o por contrato de prestación de servicios u otra forma de vinculación, que cumplan en nombre de **LA COMPAÑÍA ASISTENTE** funciones relacionadas con el objeto del contrato, las disposiciones contenidas en el mismo Código, en cuanto enmarcan una conducta ética y transparente en el manejo de los negocios. En particular **LA COMPAÑÍA ASISTENTE** además de garantizar la divulgación y aplicación del Código de Ética en cuanto le sea aplicable, acepta adoptar acciones efectivas para garantizar que sus colaboradores sujeten su conducta a los siguientes principios:

a) De Imparcialidad y Revelación de Conflicto de intereses: En virtud del cual se deberán revelar todas las situaciones de conflicto de interés que se encuentran descritas en el mismo Código, y se aceptan las consecuencias que se deriven de dichas situaciones.

b) De Relaciones con Proveedores, Contratistas y Clientes, que implican sujeción a las normas en materia laboral, medio ambiente, salud, ocupacional y seguridad, además de prohibición de contratación con contratistas y proveedores que hayan sido vinculados a una por lavado de activos, financiación del terrorismo , narcotráfico, entre otros.

c) De Transparencia / Cero tolerancia a la corrupción, que implica el cumplimiento de las disposiciones legales sobre anticorrupción que le sean aplicables en los países donde operan, entre otras, la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 "Estatuto Anticorrupción", expedida por el Congreso de Colombia, y el *United States Foreign Corrupt Practices Act* de 1977, expedido por el Congreso de los Estados Unidos, y las normas complementarias que desarrollen dichas leyes, además del acatamiento de la Política Anticorrupción que complementa el Código de Ética y Normas de Conducta de los negocios , adoptada por Avianca Holdings S.A y sus compañías subsidiarias.

d) De Protección de los Derechos de los Menores (niños y adolescentes) y de Prevención de explotación sexual de Menores: En virtud del cual se deberá cumplir con las disposiciones legales sobre el respeto y protección de la integridad personal y de los derechos de los niños, niñas y adolescentes establecidas en diferentes instrumentos Internacionales y normas locales en Colombia, entre otros:

- La Convención sobre los Derechos del Niño el Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía.
- La Constitución Política de la República de Colombia, en su Artículo 44, el cual regula los Derechos Fundamentales de los Niños.
- Ley 679 de 2001, estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución Colombiana, las demás normas legales o reglamentarias que desarrollen esta materia, además de La Política para la Prevención de Explotación Sexual de

AGUNSA JPJB SANTIAGO

CONTRATO NORMALIZADO DE ASISTENCIA EN TIERRA DE IATA
AHM810
(PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO)

Menores que complementan el Código de Ética y Normas de Conducta de los negocios adoptada por Avianca Holdings S.A y sus compañías subsidiarias

PÁRRAFO 20. IMPUESTOS Y GASTOS DE LEGALIZACIÓN.

20.1 Cada una de Las Partes asumirá los gastos e impuestos directos o indirectos del orden nacional, departamental o municipal de los que sea legalmente responsable en cada una de las jurisdicciones, que se causen por razón de la ejecución, cumplimiento, otorgamiento y/o legalización del presente contrato. Cada una de las partes será responsable del cumplimiento de todas las normas tributarias que le sean aplicables en razón de su actividad.

20.2 De esta manera, la remuneración que se cause por la ejecución del presente contrato se sujetaran a los impuestos y retenciones que se encuentren vigentes según la legislación aplicable respectiva, los cuales serán asumidos por la parte que sea sujeto pasivo de los mismos y las retenciones serán practicadas por quien esté obligado a ello, de acuerdo a la normativa vigente.

PÁRRAFO 21. NECESIDAD DE FORMA ESCRITA:

21.1 Las estipulaciones contenidas en el presente documento constituyen las únicas obligaciones de las partes, además de las que establece la ley. Por lo tanto este contrato reemplaza en su totalidad cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad. Las modificaciones al presente contrato deberán constar siempre por escrito, firmado por los representantes legales de ambas partes.

PÁRRAFO 22. NULIDAD:

22.1. En el caso de que algún término o condición de este contrato sea declarado nulo o ilegal por cualquier causa, este contrato permanecerá en plena vigencia en los demás términos y será interpretado como si tal condición nula o ilegal no fuese parte del mismo.

LAS TRANSPORTSISTAS,

AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA AGENCIA EN CHILE

Nombre: BAMBACH Y CAMPOS ABOGADOS LTDA.
Titulo: APODERADO
PATRICIO REYES

LÍNEAS AÉREAS COSTARRICENSES S.A. SUCURSAL CHILE

Nombre: BAMBACH Y CAMPOS ABOGADOS LTDA.
Título: APODERADO
PATRICIO REYES

TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. SUCURSAL CHILE

Nombre: BAMBACH Y CAMPOS ABOGADOS LTDA.
Titulo: APODERADO
PATRICIO REYES

AGENCIAS UNIVERSALES S.A. AGUNSA SANTIAGO

CONTRATO NORMALIZADO DE ASISTENCIA EN TIERRA DE IATA
AHM810
(PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO)

LA COMPAÑÍA ASISTENTE,

AGENCIAS UNIVERSALES S.A.

Nombre: CARLOS CORDELIOS
Título: GERENTE REPRESENTACIONES AEREAS

AGENCIAS UNIVERSALES S.A. AGUNSA SANTIAGO

JPJB

CONTRATO
AVIANCA
CLP
ENE 2017.

ENMIENDA N°. 1 AL CONTRATO NORMALIZADO IATA AHM 810 (PROCEDIMIENTO SIMPLIF AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. TRANS AMERICAN AIRLINES, S.A. SUCURS COSTARRICENSES S.A. SUCURSAL CHILE Y AGEN

Entre

AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO

Con domicilio en:
Av. Dr. Manuel Barros Borgoña # 105, piso 2
Santiago de Chile, Chile.

TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. AGENCI

Dirección para efectos contractuales:
Av. Dr. Manuel Barros Borgoña # 105, piso 2
Santiago de Chile, Chile.

LÍNEAS AÉREAS COSTARRICENSES S.A. AGENCIA EN CHILE,

Dirección para efectos contractuales:
Av. Dr. Manuel Barros Borgoña # 105, piso 2
Santiago de Chile, Chile.

Quiénes conjuntamente se denominarán como "**LAS TRANSPORTISTAS**".

Y

AGENCIAS UNIVERSALES S.A.

Con domicilio en:
Urriola 87 piso 3
Valparaíso, Chile.

Aeropuerto Comodoro Arturo Merino Benítez de Santiago de Chile.

Quien en adelante se denominará como "**LA COMPAÑÍA ASISTENTE**",

Manifiestan, que por medio del presente documento celebran el Otrosi N°. 1 al Contrato Normalizado de Asistencia en Tierra de IATA AHM 810 (Procedimiento Simplificado), en adelante El Contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Las partes de común acuerdo deciden modificar el Párrafo 1 denominado "Servicio y Tarifas", el cual quedará así:

"*1.1. Para el manejo de la totalidad de la operación de servicios de asistencia (4 vuelos diarios) en particular para las posiciones Kiosco, Lobby, Counter, Operaciones, Equipajes, Sala VIP y Administrativo, consistente en la llegada y correspondiente salida de las aeronaves, en los horarios acordados,* ***LA COMPAÑÍA ASISTENTE***

proporcionará los siguientes servicios descritos en el Anexo A y que se enumeran a continuación, a las tarifas que se señalan en el sub-párrafo 1.2.

1.2. SERVICIOS

SECCION 1. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.

1.1.2
1.1.3
1.1.4
1.2.2
1.2.3 B,C,D
1.3.1
1.3.3
1.3.7
1.3.8

SECCIÓN 2. SERVICIO DE PASAJEROS.

2.1.1
2.1.2
2.1.3
2.1.4
2.1.6
2.1.7
2.1.8
2.1.9
2.2.1
2.2.2
2.2.3
2.2.5 A,B,C
2.2.6
2.2.7
2.2.8
2.2.10
2.2.11
2.2.12
2.2.13
2.2.14
2.3
2.3.2
2.3.3

SECCIÓN 6. SERVICIOS DE SOPORTE

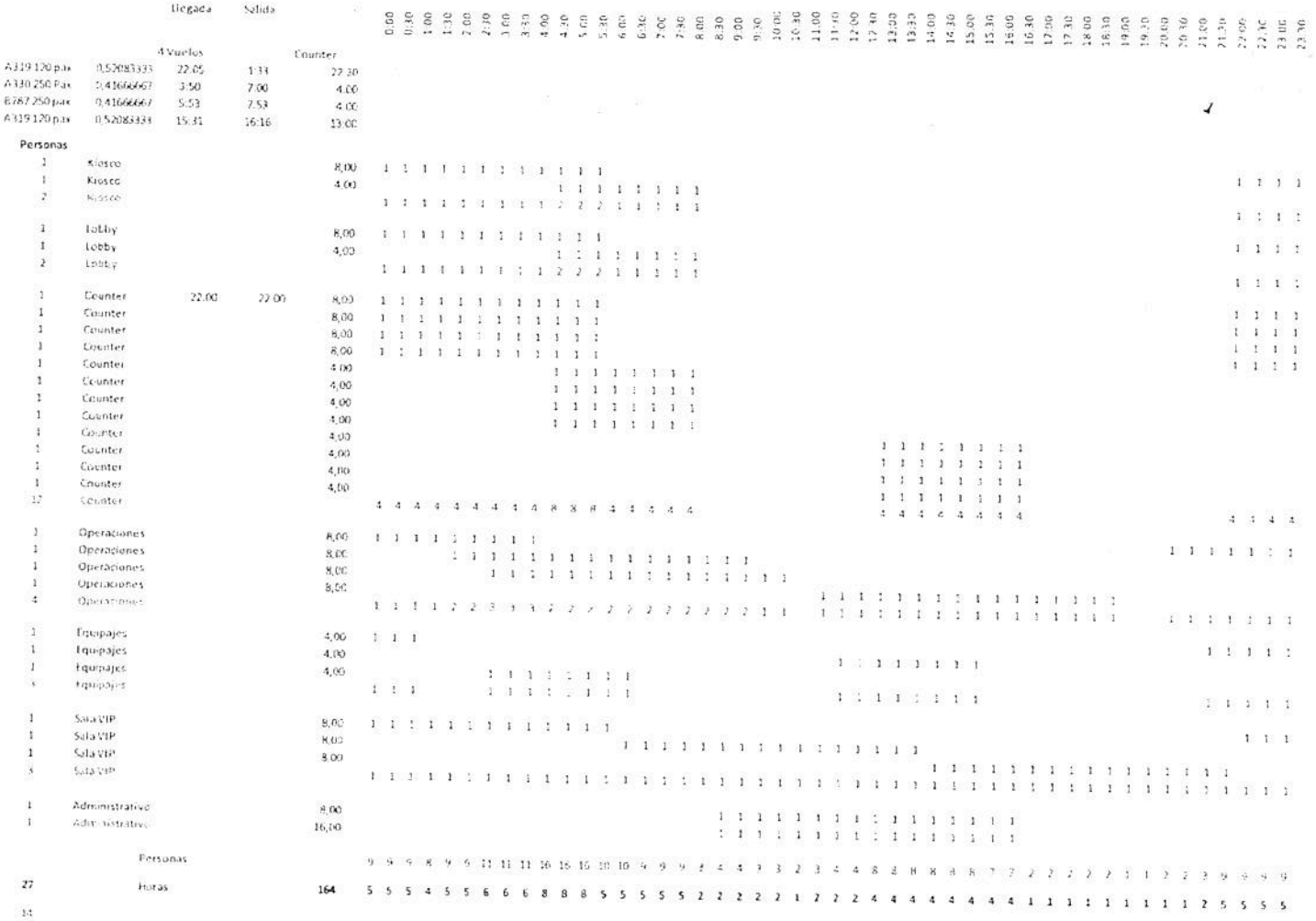
6.1
6.1.1

1.3. Por la prestación de los servicios descritos en el numeral anterior, ***LA COMPAÑÍA ASISTENTE,*** *cobrará las siguientes tarifas:*

Servicios de atención al pasajero:

Tipo de Aeronave	***28 Vuelos Semanales***	***Valor Unitario x vuelo CLP***
Airbus 319, 320, 321, 330, Boeing 787	*Según posiciones, cantidades de personas y número de vuelo, descritos en la tabla mencionada en la página 4 de la presente Enmienda.*	*521.632 CLP*

Valor Hora Extraordinaria por irregularidad de vuelos, salvo situaciones generadas por caso fortuito o fuerza mayor	*CLP 8.905/Hora*
Valor sobrecargo horas laboradas domingos y festivos	*CLP 50% Valor Hora Ordinaria*


Llegada
Salida
4 Vuelos
Counter
A319 120 pax
A330 250 Pax
B787 250 pax
A319 120 pax
Personas
Kiosco
Lobby
Counter
Operaciones
Equipajes
Sala VIP
Administrativo
Personas
Horas

1.4. Las anteriores serán pagadas en pesos chilenos. Estas tarifas no incluyen tasas aeroportuarias, ni impuestos. Todos los impuestos y tasas que se causen directamente por la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, deben discriminarse dentro de la factura correspondiente. Cualquier otro impuesto que se origine en virtud de la ejecución del presente Contrato, será a cargo exclusivo de ***LA COMPAÑÍA ASISTENTE.***

1.5. La asistencia en caso de retorno a la aeronave de los pasajeros, sea por motivo técnico u operacional en la que no se produzca un cambio físico de la carga, no será adicionalmente facturada. Los servicios adicionales serán cargados a la tarifa normal.

1.6. La asistencia en caso de escala técnica por razones no comerciales o por retorno a la aeronave de los pasajeros, se facturará al cincuenta (50%), de la tarifa arriba mencionada.

1.7. La asistencia en caso de retorno a la Rampa sea por motivo técnico u operacional en la que se produzca un cambio físico de la carga, no será adicionalmente facturada. Los servicios adicionales serán cargados a la tarifa normal.

1.8. Todos los servicios descritos serán efectuados por ***LA COMPAÑÍA ASISTENTE*** *de acuerdo con las normas y procedimientos aeronáuticos que rigen a* ***LA COMPAÑÍA ASISTENTE*** *y cumpliendo lo definido en los manuales regulatorios y técnicos de* ***LAS TRANSPORTISTAS.***

1.9. ***LA COMPAÑÍA ASISTENTE*** *garantiza que sus licencias y las licencias del personal que prestará los servicios para* ***LAS TRANSPORTISTAS*** *se encuentran y permanecerán actualizadas en el tipo de aeronave y servicio durante la vigencia del presente Contrato.*

LA COMPAÑÍA ASISTENTE *informará a* ***LAS TRANSPORTISTAS*** *todo evento de imposibilidad ocasional, temporal o permanente que se presente respecto de alguno de los técnicos aprobados para la prestación del servicio, e iniciará de inmediato el proceso para habilitar un nuevo técnico para su reemplazo.*

1.10. Durante las horas en que se desarrolla la operación, las actividades de venta de tiquetes o cambios de los tiquetes, ya se encuentran incluidos dentro de los servicios que presta ***LA COMPAÑÍA ASISTENTE****, es decir, por esta actividad no se generará un cobro adicional al dispuesto en este documento.*

1.11. Fuera de las horas en la que se desarrolla la operación, ***LA COMPAÑÍA ASISTENTE*** *podrá realizar la actividad de venta de tiquetes y servicios relacionados (Cambio de Tiquetes y la transacción por el tiquete), en el Aeropuerto Comodoro Arturo Merino Benítez en nombre de* ***LAS TRANSPORTISTAS***

1.12. ***LA COMPAÑÍA ASISTENTE*** *acepta que* ***LAS TRANSPORTISTAS*** *cuentan con el derecho de aprobar y calificar la experiencia e idoneidad de los profesionales, técnicos y demás personal asignado a la ejecución del presente contrato; de igual manera* ***LAS TRANSPORTISTAS*** *mediante una petición justificada, podrán solicitar el cambio de aquellos que no cumplan con los requisitos necesarios para la prestación del*

servicio. Para lo anterior, ***LAS TRANSPORTISTAS*** *podrán exigir las hojas de vida del personal asignado a la ejecución del Contrato, así como las respectivas certificaciones de experiencia.*

1.13. ***LA COMPAÑÍA ASISTENTE*** *proporcionará el servicio de transporte a su personal, durante la prestación del servicio a* ***LAS TRANSPORTISTAS.***"

Segunda. – Las partes de común acuerdo deciden modificar el Sub-Párrafo 6.1. del Párrafo 6, denominado "Facturación y Forma de Pago", el cual quedará así:

"6.1., los pagos serán efectuados por ***LAS TRANSPORTISTAS*** *en Pesos Chilenos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la correcta presentación de las facturas por parte de* ***LA COMPAÑÍA ASISTENTE.***"

Tercera. - Las demás cláusulas no modificadas por la presente Enmienda No. 1, continúan con plena vigencia.

Para constancia de las partes se firma el día 26 de Enero de 2017.

LAS TRANSPORTISTAS,
AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA AGENCIA EN CHILE

NOMBRE: BAMBACH Y CAMPOS ABOGADOS LIMITADA
Cargo: PATRICIO REYES REPRESENTANTE LEGAL

LA COMPAÑÍA ASISTENTE,
AGENCIAS UNIVERSALES S.A.

LUIS CARLOS MANCILLA PÉREZ
Cargo: Gerente General

AGENCIAS UNIVERSALES S.A. AGUNSA SANTIAGO

TRANS AMERICAN AIRLINES S.A.
AGENCIA EN CHILE

NOMBRE: BAMBACH Y CAMPOS ABOGADOS LIMITADA
Cargo: PATRICIO REYES REPRESENTANTE LEGAL

LÍNEAS AÉREAS COSTARRICENCES S.A.
AGENCIA EN CHILE

NOMBRE: BAMBACH Y CAMPOS ABOGADOS LIMITADA
Cargo: PATRICIO REYES REPRESENTANTE LEGAL

ENMIENDA N° 5 AL CONTRATO NORMALIZADO DE ASISTENCIA EN TIERRA DE IATA AHM 810 (PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO) CELEBRADO ENTRE AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AGENCIA EN CHILE, AVIANCA PERÚ S.A. SUCURSAL EN CHILE, AVIANCA COSTA RICA S.A. SUCURSAL DE CHILE Y AGENCIAS UNIVERSALES S.A.

TRANSPORTISTAS	AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AGENCIA EN CHILE, AVIANCA PERÚ S.A. SUCURSAL EN CHILE, AVIANCA COSTA RICA S.A. SUCURSAL DE CHILE.
COMPAÑÍA ASISTENTE	AGENCIAS UNIVERSALES S.A.
OBJETO	EXTENDER TÉRMINO DEL CONTRATO ORIGINAL
FECHA DE INCIO	16 DE SEPTIEMBRE DE 2019
FECHA DE FINALIZACIÓN	15 DE SEPIEMBRE DE 2022
VALOR	USD $ 3.811.923
FORMA DE PAGO	90 días siguientes a la correcta presentación de la factura

Entre los suscritos a saber: de una parte,

AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A.-AVIANCA AGENCIA EN CHILE, identificada con RUT 92.921.000-K, con domicilio social principal en: Av. Dr. Manuel Barros Borgoña # 105, Piso 2, Santiago de Chile, Chile.

LÍNEAS AÉREAS COSTARRICENSES S.A. SUCURSAL CHILE, identificada con RUT 59.039.080-1, con domicilio social principal en: Av. Dr. Manuel Barros Borgoña # 105, Piso 2, Santiago de Chile, Chile.

TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. SUCURSAL CHILE, identificada con RUT 77.491.900-7, con domicilio social principal en: Av. Dr. Manuel Barros Borgoña # 105, Piso 2, Santiago de Chile, Chile.

Empresas que para efectos del presente Contrato se denominará como "**LAS TRANSPORTISTAS**"

y

AGENCIAS UNIVERSALES S.A., sociedad comercial existente conforme a las normas de la República de Chile, con domicilio social en: Uiola 87 Piso 3, Valparaíso, Chile, en adelante denominada "**LA COMPAÑIA ASISTENTE**"

LAS TRANSPORTISTAS y **LA COMPAÑÍA ASISTENTE** han convenido de mutuo acuerdo modificar el Contrato Normalizado de Asistencia en Tierra IATA AHM 810 (Procedimiento Simplificado) celebrado el 27 de marzo de 2016 (en adelante, el "contrato Inicial"), el cual fue modificado mediante enmienda N° 1, el 26 de enero de 2017, luego mediante enmienda N° 2, el 10 de agosto de 2018, posteriormente mediante enmienda N° 3, el 28 de Noviembre 2018 y por la Enmienda N° 4, el 15 de Septiembre de 2019. Las partes acuerdan modificar mediante Enmienda N° 5 al Contrato Inicial (en adelante, la "Enmienda"), la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las Partes de común acuerdo deciden modificar el término del Contrato Inicial incluido en el Párrafo 16.1. denominado "Vigencia y Terminación del Contrato" del Contrato Inicial, el cual quedará de la siguiente manera:

AGENCIAS UNIVERSALES S.A. AGUNSA SANTIAGO

ENMIENDA N° 5 AL CONTRATO NORMALIZADO DE ASISTENCIA EN TIERRA DE IATA AHM 810 (PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO) CELEBRADO ENTRE AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AGENCIA EN CHILE, AVIANCA PERÚ S.A. SUCURSAL EN CHILE, AVIANCA COSTA RICA S.A. SUCURSAL DE CHILE Y AGENCIAS UNIVERSALES S.A.

"PÁRRAFO 16. VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

16.1. El presente Contrato entrará en vigencia a partir del veintisiete (27) de marzo de dos mil dieciséis (2016) y estará vigente hasta el día quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al vencimiento del término pactado, el Contrato se entenderá terminado y no podrá ser renovado sino por acuerdo previo escrito entre las Partes.

(...)."

SEGUNDA. Las Partes de común acuerdo deciden modificar la tarifa de los servicios, prevista en el numeral 1.3. del Párrafo 1 "Servicio y Tarifas" del Contrato Inicial, el cual quedara de la siguiente manera:

"***PÁRRAFO 1. SERVICIOS Y TARIFAS.***

(...)

1.3. Por la prestación de los servicios descritos en el numeral anterior, ***LA COMPAÑÍAS ASISTENTE,*** *cobrará las siguientes tarifas:*

Servicios de atención al pasajero:

Tipo de Aeronave	***Valor Unitario X Vuelo CLP***
Airbus 319,320, 321,330, Boeing 787	*CLP $493.350*

Valor hora extraordinaria por irregularidad de vuelos, salvo situaciones generadas por caso fortuito o fuerza mayor	*CLP $10.126/hora*
Valor sobrecargo horas laboradas domingos y festivos	*No se generará sobrecargo horas laboradas domingos y festivos.*

"

TERCERA. Las Partes de común acuerdo deciden modificar la forma de pago de los servicios, prevista en el numeral 6.1. del Párrafo 6 "Facturación y Forma de Pago" del Contrato Inicial, el cual quedara de la siguiente manera:

"***PÁRRAFO 6. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.***

6.1. No obstante lo estipulado en el artículo 7 del contrato principal, los pagos serán efectuados por ***LAS TRANSPORTISTAS*** *en Pesos Chilenos, dentro de los noventa (90) días siguientes a la correcta presentación de las facturas por parte de* ***LA COMPAÑÍA ASISTENTE***

AGENCIAS UNIVERSALES S.A. AGUNSA SANTIAGO

(...)"

CUARTA. Las Partes de común acuerdo deciden modificar el numeral 9.1. del Párrafo 9 "Responsabilidad" del Contrato Inicial, la cual quedará de la siguiente manera:

"PÁRRAFO 9. RESPONSABILIDAD

9.1. No obstante lo estipulado en el artículo 8 del contrato principal, las pólizas y garantías requeridas para este Contrato, serán las siguientes:

PÓLIZAS APLICABLES CHILE

***LA COMPAÑÍA ASISTENTE** deberá constituir dentro de los diez (10) días siguientes a la legalización de la relación contractual y como condición previa al inicio de su ejecución del contrato, las pólizas de seguros que se indican a continuación:*

a. ***FIANZA DE CUMPLIMIENTO/ FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO/GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO/CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO**: Se garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la negociación y los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de la negociación, en todo o en parte, por el 10% del valor estimado de la negociación, con una vigencia igual a la duración de la negociación y sus prórrogas.*

***PARÁGRAFO PRIMERO: LA COMPAÑÍA ASISTENTE** no podrá modificar, revocar, o cancelar la garantía o seguro sin previa autorización escrita **LAS TRANSPORTISTAS**.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de la prima que se cause con ocasión de la garantía o seguro respectivo, correrá por cuenta de **LA COMPAÑÍA ASISTENTE**, así como la que se cause por las modificaciones del contrato a que haya lugar. Queda entendido que la mora en el pago de la prima, así como la no presentación oportuna de los documentos que **LAS TRANSPORTISTAS** le solicite a **LA COMPAÑÍA ASISTENTE**, entre ellos el recibo de pago de las primas; constituirá justa causa para que **LAS TRANSPORTISTAS**, a su discreción, dé por terminado el contrato o suspenda los pagos a **LA COMPAÑÍA ASISTENTE**.*

***PARÁGRAFO TERCERO:** El contrato que resulte de las negociaciones se entenderá vigente desde la fecha de su firma; y el plazo de ejecución sólo podrá iniciarse efectivamente una vez se hayan emitido las pólizas exigidas.*

***PARÁGRAFO CUARTO:** Queda entendido que cualquier deducible pactado en las pólizas, será asumido en su totalidad por **LA COMPAÑÍA ASISTENTE**, así como todo daño o perjuicio en exceso de o no cubierto por estas pólizas.*

***PARÁGRAFO QUINTO:** Exclusivamente para efectos de constitución de pólizas el valor estimado del presente contrato es de TRES MILLONES*

AGENCIAS UNIVERSALES S.A. AGUNSA SANTIAGO

OCHOCIENTOS ONCEMIL NOVECIENTOS VEINTITRES DÓLARES AMERICANOS (USD $ 3.811.923)

PARÁGRAFO SEXTO: *En caso de incumplimiento en la constitución, renovación y envío de los respectivos certificados de pólizas solicitados en este contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la legalización de la relación contractual,* ***LA COMPAÑÍA ASISTENTE*** *tendrá derecho a imponer multas por un valor equivalente al diez por ciento (10%), del valor cada corte de facturación hasta que estas sean constituidas.*

GARANTÍAS A CARGO DE LA COMPAÑÍA ASISTENTE:

Adicionalmente, a las garantías y seguros previamente descritos, ***LA COMPAÑÍA ASISTENTE*** *deberá, a su exclusivo costo y gasto, obtener, mantener y mantener en pleno vigor y efecto en todo momento durante la vigencia de la relación contractual las pólizas detalladas a continuación:*

1. ***Póliza de responsabilidad Civil:***

   - *Si el servicio es prestado predios aeroportuarios:*

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL AERONAUTICA: LA COMPAÑÍA ASISTENTE *deberá contratar una póliza de responsabilidad civil aeronáutica (predios, productos y actividades de mantenimiento) con un valor asegurado mínimo de USD 1,500,000 por evento y en el agregado anual con respecto a productos. Esta póliza deberá nombrar a las aerolíneas como asegurado adicional, y deberá contener cláusulas de seguro primario, separación de intereses y aviso de cancelación, a entera satisfacción de las aerolíneas.* ***LA COMPAÑÍA ASISTENTE*** *deberá entregar un certificado evidenciando esta cobertura al inicio de los servicios y anualmente a la renovación de las pólizas. (...)"*

QUINTA. Las demás condiciones del Contrato Inicial, no modificada expresamente por la presente Enmienda, continúan con plena vigencia.

En señal de aceptación, se suscribe el presente documento a los ____ días del mes _____ del año 2019.

(FIRMAS EN LA SIGUIENTE PÁGINA)

LAS TRANSPORTISTAS,

AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA AGENCIA EN CHILE

AVIANCA COSTA RICA S.A. SUCURSAL DE CHILE



ENMIENDA N° 5 AL CONTRATO NORMALIZADO DE ASISTENCIA EN TIERRA DE IATA AHM 810 (PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO) CELEBRADO ENTRE AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AGENCIA EN CHILE, AVIANCA PERÚ S.A. SUCURSAL EN CHILE, AVIANCA COSTA RICA S.A. SUCURSAL DE CHILE Y AGENCIAS UNIVERSALES S.A.

Nombre FELIPE OSANDO
Cargo GERENTE DE VENTAS
REP LEGAL

Nombre FELIPE OSANDO CORTES
Cargo GERENTE DE VENTAS
REP LEGAL.

AVIANCA PERÚ S.A. SUCURSAL EN CHILE

Nombre FELIPE OSANDO CORTES.
Cargo GERENTE VENTAS / REP LEGAL

LA COMPAÑÍA ASISTENTE,
AGENCIAS UNIVERSALES S.A.

CARLOS CORNEJO S
Nombre.
Cargo. SENIOR VP AGENCY

AGENCIAS UNIVERSALES S.A. AGUNSA SANTIAGO

Agencias Universales S.A.
Manipulación de la Carga
Casa Matriz

Urriola 87 Piso 3
Casilla 212-V
Valparaíso, Chile
Teléfono (32) 2556200
Fax (32) 2254261

R.U.T.: 96.566.940-K

FACTURA ELECTRÓNICA

Nº 1339137

S.I.I. - VALPARAISO

92736072

Oficina	: **SANTIAGO COMERCIAL**					Fecha	: **20-03-2020**
Mandante	: **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA**					RUT	: **92.921.000-K**
						Tax Id	:
Dirección	: **DR. BARROS BORGOÑO 105 DEPTO 202**					Ciudad	: **PROVIDENCIA, SA**
Giro	: **TRANSPORTE REGULAR POR VIA AEREA DE PASA**					País	: **CHILE**
Mandatario	: **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA**					RUT	: **92.921.000-K**
Dirección	: **DR. BARROS BORGOÑO 105 DEPTO 202**					Ciudad	: **PROVIDENCIA,**
Giro	: **TRANSPORTE REGULAR POR VIA AEREA DE PASA**					País	: **CHILE**
Nave	: **CUENTA GENERAL CDA**	Viaje	: **03**	Sentido	: **CENTRO**	Fecha Vto	: **19-04-2020**
Cod N-V-P	: **995420003053**	U. Conversión	:	Fecha T/C	: **29-02-2020**	Valor T/C	: **816,26**
Equipo	:	Nº.P.Cliente	: **ATENCION VUELOS FEBRERO**			Total US$	: **67.756,77**
Ley Exencion IVA	:					Patente	

CANTIDAD	DESCRIPCION	TARIFA	PARCIAL	DESCUENTO	VALOR
87	ATENCION VUELOS	493.350	42.921.450		42.921.450
351,09	HORAS EXTRAS CONTINGENCIA	10.126	3.555.137		3.555.137

Referencias:

Orden de Compra	ATENCION VUELOS FE	20-03-2020

Observaciones:

ORDEN DE COMPRA N° 200004812-5

EXENTO	
TOTAL NETO	46.476.587
IVA (19%)	8.830.552
IMPTO ESPCIF	
TOTAL	55.307.139

Timbre Electrónico SII
Res. 118 del 31-12-2004 - Verifique Documento en: www.sii.cl

Powered by Paperless

Agencias Universales S.A.
Manipulación de la Carga
Casa Matriz

Urriola 87 Piso 3
Casilla 212-V
Valparaíso, Chile
Teléfono (32) 2556200
Fax (32) 2254261

R.U.T.: 96.566.940-K

FACTURA ELECTRÓNICA

Nº 1333483

S.I.I. - VALPARAISO

92729082

Oficina	: **SANTIAGO COMERCIAL**					Fecha	: **20-02-2020**
Mandante	: **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA**					RUT	: **92.921.000-K**
						Tax Id	:
Dirección	: **DR. BARROS BORGOÑO 105 DEPTO 202**					Ciudad	: **PROVIDENCIA, SA**
Giro	: **TRANSPORTE REGULAR POR VIA AEREA DE PASA**					País	: **CHILE**
Mandatario	: **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA**					RUT	: **92.921.000-K**
Dirección	: **DR. BARROS BORGOÑO 105 DEPTO 202**					Ciudad	: **PROVIDENCIA,**
Giro	: **TRANSPORTE REGULAR POR VIA AEREA DE PASA**					País	: **CHILE**
Nave	: **CUENTA GENERAL CDA**	Viaje	: **02**	Sentido	: **CENTRO**	Fecha Vto	: **21-03-2020**
Cod N-V-P	: **995420002053**	U. Conversión	:	Fecha T/C	: **31-01-2020**	Valor T/C	: **797,96**
Equipo	:	Nº.P.Cliente	: **ATENCION VUELOS ENERO**			Total US$	: **76.464,53**
Ley Exencion IVA	:					Patente	

CANTIDAD	DESCRIPCION	TARIFA	PARCIAL	DESCUENTO	VALOR
93	ATENCION VUELOS	493.350	45.881.550		45.881.550
532,5	HORAS EXTRAS CONTINGENCIA	10.126	5.392.095		5.392.095

Referencias:

Orden de Compra	ATENCION VUELOS EN 20-02-2020

Observaciones:

ORDEN DE COMPRA N° 200004812-4

EXENTO	
TOTAL NETO	51.273.645
IVA (19%)	9.741.993
IMPTO ESPCIF	
TOTAL	61.015.638

Timbre Electrónico SII
Res. 118 del 31-12-2004 - Verifique Documento en: www.sii.cl

Powered by Paperless

Agencias Universales S.A.
Manipulación de la Carga
Casa Matriz

Urriola 87 Piso 3
Casilla 212-V
Valparaíso, Chile
Teléfono (32) 2556200
Fax (32) 2254261

R.U.T.: 96.566.940-K

FACTURA ELECTRÓNICA

Nº 1333570

S.I.I. - VALPARAISO

92729199

Oficina	: **SANTIAGO COMERCIAL**					Fecha	: **20-02-2020**
Mandante	: **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA**					RUT	: **92.921.000-K**
						Tax Id	:
Dirección	: **DR. BARROS BORGOÑO 105 DEPTO 202**					Ciudad	: **PROVIDENCIA, SA**
Giro	: **TRANSPORTE REGULAR POR VIA AEREA DE PASA**					País	: **CHILE**
Mandatario	: **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA**					RUT	: **92.921.000-K**
Dirección	: **DR. BARROS BORGOÑO 105 DEPTO 202**					Ciudad	: **PROVIDENCIA,**
Giro	: **TRANSPORTE REGULAR POR VIA AEREA DE PASA**					País	: **CHILE**
Nave	: **CUENTA GENERAL CDA**	Viaje	: **02**	Sentido	: **CENTRO**	Fecha Vto	: **21-03-2020**
Cod N-V-P	: **995420002053**	U. Conversión	:	Fecha T/C	: **31-01-2020**	Valor T/C	: **797,96**
Equipo	:	Nº.P.Cliente	: **ATENCION VUELOS ENERO**			Total US$	: **22.582,12**
Ley Exencion IVA	:					Patente	

CANTIDAD	DESCRIPCION	TARIFA	PARCIAL	DESCUENTO	VALOR
82,5	HORAS EXTRAS CONTINGENCIA	10.126	835.395		835.395
29	ATENCION VUELO	493.350	14.307.150		14.307.150

Referencias:

Orden de Compra	ATENCION VUELOS EN 20-02-2020

Observaciones:

ORDEN DE COMPRA N° 200004812-6

EXENTO	
TOTAL NETO	15.142.545
IVA (19%)	2.877.084
IMPTO ESPCIF	
TOTAL	18.019.629

Timbre Electrónico SII
Res. 118 del 31-12-2004 - Verifique Documento en: www.sii.cl

Powered by Paperless

Agencias Universales S.A.
Manipulación de la Carga
Casa Matriz

Urriola 87 Piso 3
Casilla 212-V
Valparaíso, Chile
Teléfono (32) 2556200
Fax (32) 2254261

R.U.T.: 96.566.940-K

FACTURA ELECTRÓNICA

Nº 1331226

S.I.I. - VALPARAISO

92726163

Oficina	: **SANTIAGO COMERCIAL**					Fecha	: **05-02-2020**
Mandante	: **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA**					RUT	: **92.921.000-K**
						Tax Id	:
Dirección	: **DR. BARROS BORGOÑO 105 DEPTO 202**					Ciudad	: **PROVIDENCIA, SA**
Giro	: **TRANSPORTE REGULAR POR VIA AEREA DE PASA**					País	: **CHILE**
Mandatario	: **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA**					RUT	: **92.921.000-K**
Dirección	: **DR. BARROS BORGOÑO 105 DEPTO 202**					Ciudad	: **PROVIDENCIA,**
Giro	: **TRANSPORTE REGULAR POR VIA AEREA DE PASA**					País	: **CHILE**
Nave	: **CUENTA GENERAL CDA**	Viaje	: **02**	Sentido	: **CENTRO**	Fecha Vto	: **06-03-2020**
Cod N-V-P	: **995420002053**	U. Conversión	:	Fecha T/C	: **31-12-2019**	Valor T/C	: **744,62**
Equipo	:	Nº.P.Cliente	: **ATENCION VUELOS DICIEMBRE**			Total US$	: **81.616,71**
Ley Exencion IVA	:					Patente	

CANTIDAD	DESCRIPCION	TARIFA	PARCIAL	DESCUENTO	VALOR
93	ATENCION VUELOS	493.350	45.881.550		45.881.550
512,4	HORAS EXTRAS CONTINGENCIA	10.126	5.188.562		5.188.562

Referencias:

Orden de Compra	ATENCION VUELOS DI	05-02-2020

Observaciones:

ORDEN DE COMPRA 200004812-3

EXENTO	
TOTAL NETO	51.070.112
IVA (19%)	9.703.321
IMPTO ESPCIF	
TOTAL	60.773.433

Timbre Electrónico SII
Res. 118 del 31-12-2004 - Verifique Documento en: www.sii.cl

Powered by Paperless

Agencias Universales S.A.
Manipulación de la Carga
Casa Matriz

Urriola 87 Piso 3
Casilla 212-V
Valparaíso, Chile
Teléfono (32) 2556200
Fax (32) 2254261

R.U.T.: 96.566.940-K

FACTURA ELECTRÓNICA

Nº 1342638

S.I.I. - VALPARAISO

92740528

Oficina	: **SANTIAGO COMERCIAL**					Fecha	: **06-04-2020**
Mandante	: **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA**					RUT	: **92.921.000-K**
						Tax Id	:
Dirección	: **DR. BARROS BORGOÑO 105 DEPTO 202**					Ciudad	: **PROVIDENCIA, SA**
Giro	: **TRANSPORTE REGULAR POR VIA AEREA DE PASA**					País	: **CHILE**
Mandatario	: **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA**					RUT	: **92.921.000-K**
Dirección	: **DR. BARROS BORGOÑO 105 DEPTO 202**					Ciudad	: **PROVIDENCIA,**
Giro	: **TRANSPORTE REGULAR POR VIA AEREA DE PASA**					País	: **CHILE**
Nave	: **CUENTA GENERAL CDA**	Viaje	: **04**	Sentido	: **CENTRO**	Fecha Vto	: **06-05-2020**
Cod N-V-P	: **995420004053**	U. Conversión	:	Fecha T/C	: **31-03-2020**	Valor T/C	: **846,30**
Equipo	:	Nº.P.Cliente	: **ATENCION VUELOS MARZO**			Total US$	: **45.520,75**
Ley Exencion IVA	:					Patente	

CANTIDAD	DESCRIPCION	TARIFA	PARCIAL	DESCUENTO	VALOR
59	ATENCION VUELOS	493.350	29.107.650		29.107.650
322,5	HORAS EXTRAS CONTINGENCIA	10.126	3.265.635		3.265.635

Referencias:

Orden de Compra	ATENCION VUELOS MA	06-04-2020

Observaciones:

ORDEN DE COMPRA N° 200004812-10

EXENTO	
TOTAL NETO	32.373.285
IVA (19%)	6.150.924
IMPTO ESPCIF	
TOTAL	38.524.209

Timbre Electrónico SII
Res. 118 del 31-12-2004 - Verifique Documento en: www.sii.cl

Powered by Paperless